



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
INTERCAMBIO ESTUDIANTIL PARA
ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO
(saliente)**

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. - Objeto del Reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) tiene por objeto establecer y regular las normas y procedimientos para el programa de intercambio estudiantil dirigido a los(as) estudiantes de pregrado y a los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC**, que realizan 1 (un) semestre de estudios en instituciones extranjeras.

Artículo 2º. - Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los(as) estudiantes de pregrado y para los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC**; que deseen realizar 1 (un) semestre de estudios en instituciones extranjeras.

Artículo 3º. - Glosario de Términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras:

1. **Estudiantes:** Son los(as) estudiantes de pregrado y los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC**.
2. **Estudiantes libres:** Son los(as) estudiantes de pregrado y los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC**, que deseen realizar un intercambio estudiantil en instituciones extranjeras con las que la **UTEC** no tiene convenio para dicha actividad.
3. **UTEC:** Es la Universidad de Ingeniería y Tecnología.
4. **Escuela de Posgrado:** Es una unidad académica de UTEC donde se realizan los estudios de posgrado, los cuales conducen al grado académico de Maestro.
5. **Institución Extranjera:** Es aquella institución constituida en otro país con la cual **UTEC** ha celebrado un convenio o acuerdo que permite el intercambio estudiantil de los(as) estudiantes de pregrado y de los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC**. En algunos casos, no existirá convenio o acuerdo alguno.
6. **Convenio:** Es el acuerdo de voluntades realizado entre dos o más instituciones extranjeras con el objetivo de fortalecer la formación académica de los(as) estudiantes de pregrado y de los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC**, así como los(as) estudiantes de las instituciones extranjeras.

7. **Reglamentos:** Significa todas las normas internas que rigen la Universidad de Ingeniería y Tecnología, tales como el Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Reglamento Académico, Reglamento de Evaluaciones, entre otros y que son de estricto cumplimiento por todos los(as) estudiantes.
8. **Intercambio estudiantil:** Es el desplazamiento de los(as) estudiantes de pregrado y de los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC** para realizar (1) un semestre de estudios en instituciones extranjeras (saliente).
9. **Convalidación de asignaturas:** Es el acto por el cual UTEC bajo sus criterios decide validar la asignatura cursada previamente por el/la estudiante en otras instituciones de educación superior, universidades nacionales o extranjeras y Bachilleratos Internacionales que la Universidad crea pertinente.
10. **Comité de internacionalización:** Se encarga de realizar la selección de los(as) estudiantes de pregrado y de los(as) estudiantes de las maestrías de la Escuela de Posgrado de la **UTEC** que postulan para realizar un intercambio estudiantil, evaluando criterios como sus calificaciones, logros académicos, competencias en idiomas extranjeros, entre otros. Para los estudiantes de pregrado, este comité estará integrado por uno o dos representantes de la Oficina de Internacionalización, y, por los(as) directores(as) de los diversos departamentos académicos. En el caso de los(as) estudiantes de la Escuela de Posgrado de la **UTEC**, el comité estará integrado por uno o dos representantes de la Oficina de Internacionalización, y por los(as) directores(as) o líderes de las maestrías profesionales y de investigación.

Título II

Intercambio Estudiantil

Artículo 4°. - Finalidad del Programa de Intercambio Estudiantil

La finalidad del programa es estimular, en los(as) estudiantes de pregrado y los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC** el conocimiento global, brindando un enfoque internacional a su carrera profesional, y fomentando valores de solidaridad, comprensión, tolerancia y respeto por las diferentes manifestaciones culturales del mundo.

Artículo 5°. - Duración del Intercambio Estudiantil

El intercambio estudiantil se desarrolla como máximo durante 1 (un) semestre de estudios, considerando para ello, la duración de este período establecida por las normas internas de la Institución Extranjera.

Artículo 6°. - Condiciones Generales del Intercambio Estudiantil

6.1 Para los(as) estudiantes de pregrado y los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la UTEC:

Antes del Intercambio Estudiantil

6.1.1 El/la estudiante deberá completar su postulación en el sistema en línea de intercambio estudiantil, respetando las fechas establecidas de las convocatorias difundidas por la Oficina de Internacionalización, asimismo, dentro del sistema deberá:

- a) Completar los datos personales e información adicional solicitada;
- b) Cargar la copia de la hoja de datos de su pasaporte vigente, en caso de no contar con el pasaporte incluir la constancia de trámite de este;
- c) Cargar su fotografía según las especificaciones señaladas en el sistema;
- d) Cargar el certificado vigente de idioma inglés u otro idioma solicitado;
- e) Cargar ensayo motivacional en inglés;
- f) Mencionar sus 3 (tres) alternativas de instituciones extranjeras en orden de prioridad;
- g) Completar todos los campos obligatorios que se indique en el sistema;

6.1.2 El/la estudiante deberá elegir 3 (tres) instituciones extranjeras en las que le gustaría realizar sus estudios por 1 (un) semestre (en orden de prioridad), si obtiene una vacante dentro de esas opciones no podrá cambiar su elección a otra institución.

6.1.3 No son elegibles para este programa:

- a) Los(as) estudiantes que hayan realizado previamente un intercambio estudiantil a través de UTEC;
- b) Los(as) estudiantes que no cuenten con matrícula regular durante el proceso de postulación o que no tengan la intención de matricularse en el semestre siguiente en UTEC;
- c) Los(as) estudiantes que cuenten con una o más sanciones disciplinarias graves, suspensión y/o se encuentren en situación de riesgo académico en UTEC;
- d) Los(as) estudiantes con deudas pendientes en UTEC;

- e) En el caso de los(as) estudiantes de pregrado este programa está dirigido únicamente a aquellos que tengan matrícula activa y regular en la UTEC, es decir, este no aplica para estudiantes de medio tiempo ni egresados.
 - f) En el caso de los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC** este programa está dirigido únicamente a aquellos que tengan matrícula activa según se estipule en el **Reglamento General de la Escuela de Posgrado**, es decir este no aplica para egresados.
- 6.1.4 El/la estudiante deberá asistir a la entrevista que el comité de internacionalización programe en la fecha y hora, que este lo establezca.
- 6.1.5 El/la estudiante que no asista a dicha entrevista quedará fuera del proceso de selección al programa de intercambio estudiantil para el semestre que se encuentra aplicando.
- 6.1.6 El/la estudiante deberá aceptar o rechazar la vacante en el plazo que determine la Oficina de Internacionalización, el cual no excederá los 5 (cinco) días hábiles. El/la estudiante que no comunique su aceptación o rechazo a la vacante en el plazo indicado, perderá automáticamente la vacante, la cual será concedida al estudiante siguiente en la lista de espera según sus opciones por orden de prioridad.
- 6.1.7 El/la estudiante que por alguna razón aceptara la vacante para realizar sus estudios en el extranjero y posteriormente decide no realizar el viaje, quedará inhabilitado por (1) un semestre de aplicar al programa de intercambio estudiantil; así como a otros programas internacionales. Esta sanción también se aplicará si el/la estudiante decide retirarse del programa encontrándose estudiando en la institución extranjera.
- 6.1.8 El/la estudiante nominado por el/la analista de movilidad global en la **UTEC**, es el/la único(a) responsable, de cumplir con los procedimientos y/o requisitos señalados por la institución extranjera y dentro de los plazos establecidos por esta, así como de los trámites de visa, compra de seguro y demás que solicite la institución extranjera.
- 6.1.9 El/la estudiante deberá adquirir obligatoriamente un seguro de salud y accidentes con cobertura internacional, que incluya repatriación en caso de fallecimiento, vigente durante todo el periodo que dure el intercambio estudiantil. Asimismo, es de responsabilidad del o de la estudiante verificar que la cobertura del seguro cumpla con los requisitos que

establezca la institución extranjera.

- 6.1.10 El/la estudiante nominado(a) y aceptado(a) por la institución extranjera será el/la único(a) responsable de obtener todos los documentos requeridos por dicha institución antes del viaje, incluida la visa de estudios en el consulado y/o embajada respectiva. Esta visa es un requisito indispensable; sin ella, el/la estudiante no podrá continuar con el proceso de intercambio.
- 6.1.11 El/la estudiante de pregrado de UTEC deberá cursar una carga mínima equivalente a **16 (dieciséis) créditos UTEC** en la institución extranjera. Cabe señalar que dentro de esta carga mínima no se considerarán las asignaturas de idiomas y/o actividades extracurriculares. Además, deberá pagar a la **UTEC**, el monto correspondiente a la cantidad de créditos/asignaturas, según su escala de pago. Este monto será cobrado durante el semestre que el/la estudiante se encuentre realizando el intercambio estudiantil.
- 6.1.12 El/la estudiante de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC** deberán cursar **una carga igual o mayor de créditos** en la institución extranjera, según los créditos correspondientes en el programa de su maestría en la UTEC. Cabe señalar que, dentro de esta carga mínima no se considerarán las asignaturas de idiomas y/o actividades extracurriculares. Además, durante su intercambio estudiantil deberá continuar realizando sus pagos a la Escuela de Posgrado de la **UTEC** según su cronograma de pagos correspondiente.
- 6.1.13 El/la estudiante deberá completar su acuerdo de estudios en el formato establecido por la Oficina de Internacionalización. En el caso de los(as) estudiantes de pregrado, este deberá ser aprobado por el/la director(a) del departamento académico. En el caso de los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC**, este deberá ser aprobado por el/la director(a) o líder de la maestría correspondiente. En ambos casos, una vez se cuente con la aprobación de la parte académica, el acuerdo de estudios deberá ser aprobado por el/la analista de movilidad global.
- 6.1.14 El/la estudiante deberá presentar el acuerdo de estudios en el formato establecido por la institución extranjera. En el caso de pregrado, el acuerdo deberá estar debidamente aprobado por el/la director(a) del departamento académico, y/o por el/la analista de movilidad global de la institución extranjera o de la UTEC, según corresponda. En el caso

de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado el acuerdo deberá estar debidamente aprobado por el/la director(a) o líder de la maestría correspondiente de la **UTEC**, y/o por el/la analista de movilidad global de la institución extranjera o de la UTEC, según corresponda.

- 6.1.15 El/la estudiante deberá presentar al analista de movilidad global en **UTEC**, los demás documentos y/o formatos que este le solicite y que forman parte de su proceso de aplicación.
- 6.1.16 El/la estudiante deberá realizar su matrícula en la universidad extranjera de manera obligatoria en los plazos que ésta determine.

Durante el Intercambio Estudiantil

- 6.1.16 El/la estudiante deberá notificar al analista de movilidad global de **UTEC** su llegada a la institución extranjera.
- 6.1.17 El/la estudiante que participa en el programa de intercambio estudiantil será el/la único(a) responsable de cubrir todos los gastos que se deriven del programa, tales como: gastos de solicitud de visa de estudiante, pasajes aéreos o terrestres, seguro de salud y accidentes con cobertura internacional, que incluya repatriación en caso de fallecimiento, traslados a la institución extranjera, alojamiento, alimentación, materiales académicos y cualquier otro gasto adicional.
- 6.1.18 Adicionalmente a las normas institucionales de la **UTEC**, durante la estancia en la institución extranjera, el/la estudiante está obligado(a) a respetar todas las normas vigentes en dicha institución y del país anfitrión.
- 6.1.19 En caso que el/la estudiante necesite realizar una modificación a su acuerdo de estudios, deberá notificar al analista de movilidad global de **UTEC** para que le indique el proceso de modificación de acuerdo de estudios y lo deberá hacer inmediatamente después del proceso de matrícula en la institución extranjera y en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles. De lo contrario, se respetará el acuerdo de estudios inicial y no habrá opción a modificaciones/cambios para efectos de convalidación.
- 6.1.20 El/la estudiante deberá coordinar y solicitar asesoría para la validación de sus asignaturas al director(a) del departamento académico en el caso de pregrado, o al director(a) o líder de la maestría correspondiente

en el caso de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC**, con el fin de realizar la modificación a su acuerdo de estudios, para lo cual deberá completar todos los campos obligatorios que se le indique en el plazo establecido por el/la analista de movilidad global de **UTEC**.

- 6.1.21 El/la estudiante de pregrado deberá realizar los pagos correspondientes según su escala de pagos y en los plazos establecidos por la cantidad de créditos que convalidará a su retorno del programa de intercambio estudiantil. En el caso del/la estudiante de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC**, deberá continuar con el cronograma de pagos previamente establecido al inicio de la maestría.
- 6.1.22 El/la estudiante que participa en el programa de intercambio estudiantil representa en todo momento a la **UTEC** y a su país en la institución extranjera, considerándose un(a) embajador(a), por lo que se le pide mantener una conducta intachable.
- 6.1.23 El/la estudiante podrá participar de las actividades que la institución extranjera invite como representante de la **UTEC** previa comunicación y coordinación con el/la analista de movilidad global de **UTEC**. Asimismo, podrá solicitar material informativo (mínimo 15 (quince) días hábiles) y otra información que requiera para promover a la **UTEC** en la institución extranjera, la cual deberá hacer con la debida anticipación.
- 6.1.24 Si el/la estudiante, durante el intercambio estudiantil, comete un acto ilícito que tenga como consecuencia su detención, encarcelamiento o deportación, la **UTEC** y la institución extranjera se deslindarán de toda responsabilidad, la cual recaerá única y exclusivamente sobre el/la estudiante. Asimismo, se indica que, para el caso de los Estados Unidos de Norteamérica, la persona adquiere la mayoría de edad a los 18 (dieciocho) años; sin embargo, para el consumo de alcohol y para asistir a clubes se requiere la edad de 21 (veintiún) años; en consecuencia, si el/la estudiante contraviene lo antes indicado, deberá asumir las consecuencias respectivas.
- 6.1.25 Es prioridad para el/la estudiante llevar a cabo sus estudios en la institución extranjera a tiempo completo.
- 6.1.26 El/la estudiante deberá solicitar su certificado de estudios o *transcript of records* en la institución extranjera, y que este sea enviado al analista de movilidad global de la **UTEC**.

Después del Intercambio Estudiantil

- 6.1.27 El/la estudiante está obligado(a) a retornar a su país una vez concluido el programa de intercambio estudiantil, salvo que a solicitud del o de la estudiante o la institución extranjera, requiera extender su permanencia por fines académicos. Tener en consideración que en este caso ya no sería en el marco del programa de intercambio por convenio sino pagando los costos indicados por la institución extranjera para estudiar un semestre adicional, de ser el caso. Dicha autorización de extensión será aprobada por la Oficina de Internacionalización de la **UTEC** y/o por su contraparte en la institución extranjera, siempre y cuando el estudiante haya obtenido calificaciones aprobatorias y/o tenga el respaldo de la institución extranjera.
- 6.1.28 Para realizar el trámite de convalidación de asignaturas de la institución extranjera por el programa de intercambio estudiantil, el/la estudiante debe haber aprobado todas las asignaturas que alcancen la calificación mínima exigida por la institución extranjera en la cual realizó sus estudios.
- 6.1.29 Para convalidar las asignaturas llevadas en la institución extranjera por el programa de intercambio estudiantil, el/la estudiante deberá haber gestionado el acuerdo o modificación de acuerdo de estudios en los plazos establecidos por la Oficina de Internacionalización de la UTEC.
- 6.1.30 El/la estudiante deberá presentar los sílabos de las asignaturas llevadas y que han sido aprobadas tanto por el/la director(a) del departamento académico de pregrado, o por el/la director(a) o líder de la maestría correspondiente en el caso de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC**, así como por el/la analista de movilidad global de la **UTEC**, además estas deben verse reflejadas en el acuerdo o modificación de acuerdo de estudios de la **UTEC**.
- 6.1.31 Es obligación del o de la estudiante realizar la traducción del certificado de estudios o *transcript of records* o sílabos emitidos en un idioma diferente al inglés o español (de ser el caso), debiendo adjuntar ambos documentos (el original y el traducido) a su expediente para el reconocimiento correspondiente.
- 6.1.32 El/la estudiante deberá completar el formato de informe de su experiencia en la institución extranjera, según los lineamientos y el

plazo indicado por el/la analista de movilidad global de la **UTECH**.

6.1.33 El/la estudiante que haya participado en el programa de intercambio estudiantil de la **UTECH** podrá ser convocado por la Oficina de Internacionalización, para colaborar en la promoción de esta experiencia entre futuros postulantes. Asimismo, podrá solicitarse su participación en las actividades que se realicen con estudiantes extranjeros(as) y/u otros eventos en la **UTECH**.

Título III

Los(as) Estudiantes de Pregrado y los(as) Estudiantes de las Maestrías Profesionales y de Investigación de la Escuela de Posgrado

Artículo 7°.- Requisitos de los(as) Estudiantes de Pregrado

Los(as) estudiantes de pregrado de la **UTECH** podrán participar en el programa de intercambio estudiantil siempre que al momento de su postulación cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de pregrado de **UTECH** y mantener dicha condición al momento de la convocatoria, proceso de selección, y durante sus estudios en el extranjero;
- b) Haber aprobado como mínimo 100 (cien) créditos, y como máximo 170 (ciento setenta) créditos de su plan de estudios al momento de postular;
- c) Tener un promedio ponderado acumulado mínimo de 13.00 (trece);
- d) No tener sanción vigente por una infracción grave o muy grave de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes o Protocolo para la Atención de los Casos de Hostigamiento Sexual;
- e) Acreditar el conocimiento del idioma inglés nivel B2 por medio de las siguientes exámenes internacionales y puntajes:
 - TOEFL (ITP 550)
 - TOEFL (iBT 80)
 - IELTS Academic (6.5)
 - Duolingo (120)

O mediante la presentación del Certificado de haber culminado satisfactoriamente el nivel B2 del programa de inglés virtual Conversa Academics.

Así como acreditar el conocimiento de un idioma adicional, en caso sea requerido por la institución extranjera;

- f) Acreditar que cuenta con capacidad económica para cubrir los gastos de alojamiento, alimentación, estadía y cualquier otro que se

derive del programa;

- g) Cualquier otro requisito específicamente establecido por la institución extranjera y/o aquellos que la Oficina de Internacionalización considere pertinentes, según lo indicado en la convocatoria.

Artículo 8°.- Requisitos de los(as) Estudiantes de las Maestrías Profesionales y de Investigación de la Escuela de Posgrado

Los(as) estudiantes de las Maestrías Profesionales y de Investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC** podrán participar en el programa de intercambio estudiantil siempre que al momento de su postulación cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de cualquiera de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado y mantener dicha condición al momento de la convocatoria, proceso de selección, y durante sus estudios en el extranjero;
- b) Haber aprobado como mínimo 16 (dieciséis) créditos, de su plan de estudios al momento de la postulación:
 - Para las maestrías profesionales, este requisito se cumple al término de su segundo cuatrimestre
 - Para las maestrías de investigación, este requisito se cumple al término de su primer año de estudios
- c) Tener un promedio ponderado acumulado mínimo de 15.00 (quince);
- d) No tener sanción vigente por una infracción grave o muy grave de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes o Protocolo para la Atención de los Casos de Hostigamiento Sexual;
- e) Acreditar el conocimiento del idioma inglés nivel B2 por medio de las siguientes exámenes internacionales y puntajes:
 - TOEFL (iTP 550)
 - TOEFL (iBT 80)
 - IELTS Academic (6.5)
 - Duolingo (120)

O mediante la presentación del Certificado de haber culminado satisfactoriamente el Curso de Preparación para la Obtención del Nivel C1 del Centro de Idiomas y Cultura;

Así como acreditar el conocimiento de un idioma adicional, en caso sea requerido por la institución extranjera;

- f) Acreditar que cuenta con capacidad económica para cubrir los gastos de alojamiento, alimentación, estadía y cualquier otro que se derive del programa;
- g) Cualquier otro requisito específicamente establecido por la institución

extranjera y/o aquellos que la Oficina de Internacionalización considere pertinentes, según lo indicado en la convocatoria.

Artículo 9°.- Postulación

Los(as) estudiantes de pregrado y los(as) estudiantes de las Maestrías Profesionales y de Investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC** que cumplan con los requisitos establecidos en el **artículo 7°** y el **artículo 8°** respectivamente, podrán postular al programa de intercambio estudiantil, para lo cual deberán seguir todo el procedimiento que se detalla en el **artículo 6°** (Antes del Intercambio Estudiantil).

El/la estudiante que al momento de su postulación o durante el proceso de selección haya asumido compromisos con algún personal docente o administrativo de la UTEC, sobre su participación en proyectos, eventos o cualquier otro compromiso análogo y estos deban desarrollarse durante el tiempo que el/la estudiante efectuará su intercambio estudiantil, deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Internacionalización de la UTEC, así como al personal con el que asumió el compromiso, a fin de que se tomen las precauciones del caso.

Artículo 10°. - Selección

Los(as) estudiantes de pregrado y los(as) estudiantes de las Maestrías Profesionales y de Investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC** seleccionados(as) para participar del programa de intercambio estudiantil deberán cumplir con todo el procedimiento que se detalla en el **artículo 6°** (Antes, Durante y Después del Intercambio Estudiantil).

Artículo 11°. - Deberes del o de la Estudiante

- a) Cumplir con todos los requisitos y condiciones generales establecidas por el programa de intercambio estudiantil de la UTEC y los que solicite la institución extranjera.
- b) Para los(as) estudiantes de pregrado de la UTEC cursar una carga mínima equivalente a 16 (dieciséis) créditos UTEC en la institución extranjera y pagar a la UTEC el monto correspondiente a la cantidad de créditos, según su escala de pago.
- c) Para los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC** deberán cursar **una carga igual o mayor de créditos** en la institución extranjera, según los créditos correspondientes en el programa de su maestría en la UTEC. Cabe señalar que, dentro de esta carga mínima no se considerarán las asignaturas de idiomas y/o actividades extracurriculares. Además, durante su intercambio estudiantil deberá

continuar realizando sus pagos a la Escuela de Posgrado de la **UTEC** según su cronograma de pagos correspondiente.

- d) Aprobar las asignaturas que cursen los/las estudiantes en la institución extranjera durante el intercambio estudiantil.
- e) Aceptar y cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria.
- f) Informarse sobre la oferta de asignaturas disponibles, ubicación de la ciudad y país, así como de los costos previsibles antes de empezar el proceso de postulación al programa de intercambio estudiantil.
- g) Asumir los costos de trámite de visa, estadía en el país extranjero, alimentación, pasajes y demás gastos que se deriven del programa de intercambio estudiantil en la institución extranjera.
- h) De recibir alguna beca por parte de la UTEC o de alguna institución externa, el/la estudiante es responsable de la administración de dicha beca para los fines del programa de intercambio estudiantil en la institución extranjera.
- i) Presentarse y permanecer en la institución extranjera durante el tiempo que dure el programa de intercambio estudiantil.
- j) Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y su estancia en el extranjero.
- k) Mantener una conducta intachable en la institución extranjera, respetando las normas internas y las leyes del país.
- l) El/la estudiante aceptará el sistema de asistencia y evaluación que estipule la norma de la institución extranjera.
- m) Mantener una comunicación activa con el/la analista de movilidad global de la UTEC; así como informar, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, su llegada y salida del país extranjero.
- n) Solicitar la convalidación de las asignaturas que el/la estudiante cursó durante el programa de intercambio en el periodo correspondiente o hasta 1 (un) semestre posterior al programa, presentando la siguiente documentación:
 - Formato de informe de su experiencia de intercambio
 - Sílabos de las asignaturas cursadas en la universidad extranjera
 - Acuerdo de estudios debidamente firmado por el/la estudiante, por el director(a) del departamento académico en el caso de pregrado, o por el/la director(a) o líder en el caso de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la **UTEC** y el/la analista de movilidad global.
 - Fotografías de su experiencia de intercambio

Artículo 12°. - Derechos del o de la Estudiante

- a) Recibir la información y orientación de la Oficina de Internacionalización de la UTEC. Asimismo, en el caso de pregrado, recibir la información y

orientación pertinente por el/la director(a) del departamento académico. En el caso de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado, recibir la información y orientación pertinente del/la director(a) o líder de la maestría correspondiente.

- b) Informarse adecuadamente de las oportunidades, asistiendo a charlas, conferencias y cualquier otra actividad, cultural o de integración organizada por la UTEC o de la universidad extranjera.
- c) Obtener la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas en la institución extranjera, de acuerdo con los criterios establecidos por la UTEC.
- d) Acceder a apoyo académico y administrativo antes y durante a fin de garantizar una experiencia enriquecedora y alineada a su plan de estudio.
- e) Mantener su condición de estudiante UTEC durante el periodo de intercambio con los derechos y beneficios que ello implica.

Artículo 13°. - Responsabilidad de la UTEC

La responsabilidad de la **UTEC** respecto a la ejecución del programa de intercambio estudiantil se circunscribe única y exclusivamente a las actividades que formen parte de dicho programa, no se extiende a las actividades extracurriculares en las que participe el/la estudiante, o en cualquier contratación de servicios y/o transacción de otra índole en relación a su viaje o a su experiencia en el extranjero.

Artículo 14°. - Normas Migratorias e Institucionales

El/la estudiante deberá seguir todos los procedimientos legales y de visado que el país y la institución extranjera requieran. El trámite es personal. La **UTEC** no es responsable de gestionar estos requerimientos, menos aún del resultado de los mismos. La visa de estudios es un requisito indispensable; sin ella, el/la estudiante no podrá realizar el programa de intercambio estudiantil.

Artículo 15°. - Casos Excepcionales

15.1 Los/las estudiantes de las diversas carreras de pregrado de la UTEC que cuenten con alguna beca o financiamiento por parte de la **UTEC** o alguna institución o persona natural externa, deberán notificar su estatus de beneficiario de beca, así como cumplir con los requisitos exigidos por la beca para poder participar del programa de intercambio estudiantil.

15.2 Los(as) estudiantes de pregrado y los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la UTEC, bajo la modalidad de estudiantes libres (Free Mover), podrán cursar 1 (un) semestre de estudios en cualquier institución extranjera con la que la **UTEC** no

mantiene un convenio de intercambio estudiantil vigente y convalidar las asignaturas cursadas y aprobadas en la institución extranjera, siempre y cuando sean aprobadas por la Oficina de Internacionalización. En el caso de pregrado, la aprobación se realizará en coordinación con el/la director(a) del departamento académico. En el caso de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado, la aprobación se realizará en coordinación con el/la director(a) o líder de la maestría correspondiente. Esta solicitud debe realizarse por lo menos 1 (un) semestre antes de su periodo de estudios en el extranjero.

Una vez notificada la aprobación, el/la estudiante libre estará sujeto(a) a las regulaciones y procedimientos detallados en el presente documento para estudiantes de intercambio y al pago de las asignaturas que espera convalidar en **UTEC** a su retorno. En el caso de los(as) estudiantes de pregrado, realizará el pago de acuerdo con su escala de pago vigente. Asimismo, en la modalidad de estudiantes libres no están obligados(as) a llevar 16 (dieciséis) créditos en la institución extranjera; sin embargo, no podrán solicitar la convalidación de las asignaturas que no hayan sido aprobadas por su director(a) del departamento académico y la Oficina de Internacionalización antes de su partida al extranjero. En el caso de los(as) estudiantes de las maestrías profesionales y de investigación de la Escuela de Posgrado de la UTEC, deberá continuar con el cronograma de pagos previamente establecido al inicio de la maestría. Asimismo, en la modalidad de estudiantes libres deberán cursar una carga igual o mayor de créditos en la institución extranjera, según los créditos correspondientes en el programa de su maestría en la UTEC.

El/la estudiante libre será el/la único(a) responsable de realizar el proceso de registro y matrícula en la institución extranjera; para lo cual deberá cumplir con los requisitos, plazos y demás informaciones y/o pagos que la institución extranjera le solicite. Asimismo, cabe señalar que para este caso en particular la Oficina de Internacionalización no podrá brindarle la orientación migratoria debido a que no existe un convenio de cooperación con la institución extranjera.

Disposiciones Finales

Primera: Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del 10 de marzo de 2025.

Segunda: El presente reglamento se encuentra disponible en el campus virtual para todas las personas que se encuentra en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente documento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y los Reglamentos de

UTEC, serán confirmados por la Oficina de Internacionalización y aprobado por el Rector de **UTEC**.